

CONSTANCIA. Manizales, 31 de enero de 2023. A despacho en la con memorial desistiendo de las pretensiones de la demanda suscrito por la parte actora.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 17001-40-03-003-**2022-00500-00**

Interlocutorio:

La parte actora en este proceso VERBAL promovido por NANCY RODRÍGUEZ CRUZ, en contra de RUBÉN DARÍO MARÍN ARIAS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, mediante el anterior memorial, manifiesta al despacho el desistimiento de la demanda.

Respecto al desistimiento de la demanda, establece el Artículo 314 del Código General del Proceso:

“El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...”

...”

Como quiera que la solicitud deprecada encaja dentro de los parámetros establecidos en la norma parcialmente pretranscrita, el Juzgado accederá a la misma y se harán los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la presente demanda VERBAL promovida por NANCY RODRÍGUEZ CRUZ, en contra de RUBÉN DARÍO MARÍN ARIAS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de la Inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-158064 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para lo cual se libraré el oficio correspondiente.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente, previa las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 015 del 01/02/2023
SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fca500712c1fb888fb2e30f0a4d4f609ad7df6e61b9770be1b8b4f96f4477cc5**

Documento generado en 31/01/2023 03:57:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>